

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 068 (A.S.S.E.)

Edificio Libertad Dr. Luis A de Herrera 3326- 3er. Piso- Oficina 329

Teléfono: 2486.50.08 Interno 2061/2031

Fax. 2486.50.08 Interno 2022

Montevideo, 02 de setiembre de 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 523/20
“CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA”

Respuestas a las consultas realizadas vía correo electrónico el 01/09/2020, según detalle:

CONSULTA 1: En el ítem 1 del Edificio de Arquitectura especifican que se requerirán 1 persona 6 horas una vez por semana y 3 con turnos de 6 horas, de lunes a viernes incluido lunes, martes y miércoles, excepto feriados. No entendemos esto, ¿es una redundancia?

RESPUESTA 1: Se omito en todos los ítems especificar que se trata de Lunes Martes y Miércoles de semana de turismo, el ítem 4) es Lunes a Jueves de Semana de Turismo

CONSULTA 2: En licitaciones anteriores por los mismos locales se establecían salarios diferentes para quienes cumplieran servicios en Arquitectura, Guardería y Abastecimientos los cuales eran un 50% superiores a los de Certificaciones y Afiliaciones. Sin dudas que ello se debía a la delicadeza de los servicios nombrados en primer término. ¿En la presente licitación no se aplica ello?

RESPUESTA 2: No, todos son iguales

CONSULTA 3: En ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS se establece que la misma se realizará en enero de cada año, cuando el salario de nuestros dependientes aumenta en forma semestral, en enero y julio de cada año. Si la obligación persiste debemos cobrarles en forma anticipada el incremento de los salarios que regirán desde el próximo semestre. En Licitaciones anteriores el aumento era semestral.

RESPUESTA 3: La pauta de ajuste es la establecida en el Pliego Particular de Condiciones

CONSULTA 4: El Pliego a fojas 4 establece por un lado establece textualmente “El horario de descanso dispuesto legalmente constituye horario efectivamente trabajado y deberá registrarse en el sistema de control de asistencia correspondiente...” y a renglón seguido dice que la media hora de descanso será de cargo del proveedor no debiendo ser facturada a ASSE La media hora de descanso como bien lo establecen ustedes es un beneficio legal y si los oferentes no podemos facturárselas a usted las vamos a incluir dentro del precio de la hora de servicio, lo cual al fin y al cabo es lo mismo.

RESPUESTA 4: A.S.S.E. por cada 8 horas trabajadas abona 7:30 hs, la forma de calculo del valor hora es definida por cada posible oferente.-